

A golden scale of justice and a wooden gavel resting on a dark surface next to an open book.

CONSIDERACIONES FISCALES PARA CIERRE DEL AÑO 2022.

Estamos ya cerrando el año 2022 y la realidad es que el tema fiscal nos obliga a revisar, que existen nuevos retos a cumplir y eso trae consigo, aspectos importantes a considerar relacionados con el cumplimiento fiscal para este año 2022 y los siguientes, dentro de los que destacan por fechas de cumplimiento, entre muchos otros los siguientes:

- ▶ Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) 2022.
- ▶ Declaraciones informativas, como aquéllas que tienen que ver con operaciones con residentes en el extranjero sean partes relacionadas o no. También destaca la información que se debe presentar por operaciones con partes relacionadas del extranjero y nacionales.
- ▶ Información sobre la situación fiscal de los contribuyentes.
- ▶ Dictamen fiscal.

Declaración anual de ISR 2022.

En relación a la declaración anual de ISR 2022, recordemos que el plazo para su presentación es a más tardar el 31 de marzo del siguiente ejercicio, lo cual implica estar preparados con los cálculos fiscales necesarios que nos permitan determinar la base gravable del impuesto, así como la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, para lo cual se deberán considerar las reformas que para cada materia han entrado en vigor en diferentes momentos y que no necesariamente coinciden con el presente ejercicio.

Así las cosas, es importante revisar los cambios a los requisitos de las deducciones fiscales poniendo especial atención, en aquellos pagos que podrían estarse haciendo a entidades residentes en el extranjero, que tributan con algún régimen fiscal preferente, entendiéndose por este, cuando el ingreso no está gravado para quién lo percibe o bien el impuesto que pagaría la entidad que lo recibe es inferior al 75% del ISR que se pagaría en México; es decir cuando la tasa de ISR es inferior al 22.5%, ya que de ser el caso se podría estar ante presencia de un gasto no deducible y una posible retención del impuesto sobre la renta del 40%.

Como se recordará, desde hace algunos años, las autoridades fiscales han detectado áreas de oportunidad mediante la fiscalización, misma que les permite incrementar la recaudación, es por ello que es recomendable contar con todo el soporte comercial, de servicios, así como el soporte legal (Actas de Asambleas, objeto social y estatutos perfectamente bien definidos) y contractual, que permita demostrar que se trata de operaciones reales, es decir que no se tienen operaciones simuladas, que dicho sea de paso una de las reformas al Código Fiscal de la Federación, para el ejercicio 2021 faculta a las autoridades fiscales, para presumir que las operaciones carecen de una razón de negocios y en consecuencia establecer los efectos fiscales que correspondan a los que habrían realizado para la obtención del beneficio económico razonable esperado por el contribuyente, esto de conformidad a la revisión que se haga por parte de las autoridades atendiendo al PLAN MAESTRO 2022 de conceptos tales como:



- 
- ▶ Aplicación de saldos a favor y devoluciones improcidentes.
 - ▶ Estímulos Región Fronteriza Norte y Sur.
 - ▶ Pagos al extranjero.
 - ▶ Paraísos fiscales.
 - ▶ Pérdidas fiscales.
 - ▶ Reestructuras corporativas.
 - ▶ Repatriación de capitales.
 - ▶ Ventas de acciones.
 - ▶ Ventas de intangibles.

Es por ello que se debe contar también con los CFDI de cada operación sea de gasto, inversión, compra de inventarios, sin omitir aquellos que están relacionados a la importación de mercancías y el cumplimiento de los requisitos para demostrar la legal estancia. Dicho sea de paso, recordar que no está por demás, la revisión de todos y cada uno de los requisitos que establecen las diferentes disposiciones fiscales, para estar en posibilidad de realizar las deducciones que son estrictamente indispensables para la actividad del contribuyente, entendiéndose por éstas, aquellas que de no realizarse no permiten la continuidad del negocio.

Ahora bien, por lo que se refiere a la determinación de la PTU, es recomendable revisar los supuestos mediante los cuales se trasladaron los empleados a las empresas operativas, haya sido por esquemas de fusión, por sustitución patronal o cualquier otra forma, que permita cumplir con la obligación del pago de dicha PTU atendiendo a las disposiciones fiscales y laborales aplicables por cada empresa obligada.

Existen casos, en los que en el presente año se están realizando fusiones o escisiones y una obligación a considerar es la relativa a dictaminar por contador público inscrito, los estados financieros utilizados para llevar a cabo la fusión, así como los elaborados como resultado de la fusión o escisión.

Declaraciones informativas.

Por lo que se refiere a las declaraciones informativas, es importante revisar los diferentes plazos para su cumplimiento, mismos que pueden verse modificados con las reformas fiscales que entraron en vigor este año. Tal es el caso de la declaración informativa local de partes relacionadas, misma que en términos de la LISR vigente para 2022, debe presentarse a más tardar el 15 de mayo de 2023, respecto de la información que corresponda al ejercicio 2022. Se espera que las autoridades den a conocer la facilidad prevista en la RMF para 2022, que establece la opción para los contribuyentes de presentar la declaración en comento a más tardar el 15 de julio de 2023. Pero será importante revisar su publicación.



En el caso de las declaraciones que se señalan a continuación el plazo para su presentación sigue siendo el 31 de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio de que se trate:

- a) Declaración informativa maestra de partes relacionadas
- b) Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional

Tratándose del anexo 9 de la DIM, que ahora de manera obligatoria incluirá, la información relativa partes relacionadas nacionales esto en adición a las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, sugiero también considerar que se modifica la fecha de presentación al 15 de mayo del año inmediato posterior al ejercicio de que se trate. No obstante, también debemos revisar los plazos que se establecen en la RMF para 2023. Es por ello que para tener presentes las fechas de vencimiento de las declaraciones informativas en comento, para el ejercicio 2022 se incluye el cuadro siguiente:

INFORMATIVA	PLAZO DE PRESENTACIÓN
Maestra de partes relacionadas	31 de diciembre de 2023
Local de partes relacionadas	15 de mayo de 2023
País por país	31 de diciembre de 2023
Anexo 9 DIM	15 de mayo de 2023

Información sobre la situación fiscal del contribuyente (ISSIF):

Respecto de la obligación para los contribuyentes que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 32-H del CFF, relativa a la presentación la ISSIF por el ejercicio 2022, es importante considerar que el plazo para su presentación es el mismo de la declaración anual, ya que se presenta como parte de la misma. Para estos efectos es recomendable señalar en el aplicativo, que se está obligado a la presentación de la ISSIF y anexarla, esto para evitar que no se reconozca esa declaración al momento de presentar una complementaria.

Es de considerar que para la ISSIF, se eliminó regla que permitía presentar información simplificada, situación que representará una carga administrativa adicional para los contribuyentes. Esto atendiendo a que inclusive se deberá recabar información del ejercicio inmediato anterior para su presentación comparativa y con las explicaciones de las variaciones en cada uno de los rubros, que contienen por mencionar algunos, los anexos de los estados financieros, los anexos de los gastos de venta, gastos de administración y fabricación etc.

Destaca la obligación de presentar la ISSIF, para aquellos contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos que tengan la obligación de dictaminar sus estados financieros, ya que el vencimiento como hemos señalado será el mismo de la declaración anual.



Dictamen fiscal obligatorio y opcional.

Por lo que se refiere al Dictamen obligatorio y opcional de estados financieros, la fecha de presentación en términos del Código Fiscal de la Federación es 15 de mayo del 2023. En este orden de ideas también es recomendable revisar la conveniencia del dictamen fiscal opcional, esto atendiendo a los cambios que también se han incorporado al CFF y que pudiera coincidir en una revisión conjunta es decir, tanto para la Compañía como para el dictaminador

Otras consideraciones para el dictamen fiscal obligatorio y que vale la pena revisar por lo que se tiene que informar es en:

- ▶ Fusiones y escisiones.
- ▶ Reestructuras Corporativas.
- ▶ Dictamen de estados financieros para donatarias autorizadas y fideicomisos.
- ▶ La opción del dictamen fiscal en venta de acciones.
- ▶ Esquemas Reportables.
- ▶ Operaciones relevantes.

El momento de revisar y hacer una lista de las obligaciones fiscales a cumplir, en mi opinión es desde ahora, ya que como pueden ver lo mencionado en el presente artículo es solo una parte de algunas obligaciones fiscales y su atención oportuna puede representar, el evitar los actos de fiscalización por parte de las autoridades o bien si no se pueden evitar, el contar con todos los soportes fiscales, comerciales, contratos, comprobantes fiscales de las operaciones propias de las compañías, que le generen el llevar a buen puerto las revisiones de las autoridades fiscales, sean en materia fiscal, de seguridad social, comercio exterior.

Finalmente reiterar que los plazos se acortan, varios de ellos son 31 de marzo, 15 de mayo lo que implica contar con toda la información necesaria que requieren los aplicativos de la declaración anual así como de las declaraciones informativas como es la ISSIF, anexo 9 de la DIM, dentro de las que se encuentra la información relativa a las operaciones con partes relacionadas, información financiera tanto de 2021 como de 2022 y el análisis de cada uno de los anexos aplicables, para su presentación completa. es por ello que el área fiscal de la Firma se reitera a sus órdenes para abordar los temas que ustedes consideren pertinentes.





AUTOR:

C.P.C. JESÚS NAVARRO MARTÍNEZ

Socio de Impuestos

BDO Oficina Guadalajara

PARA MÁS INFORMACIÓN:

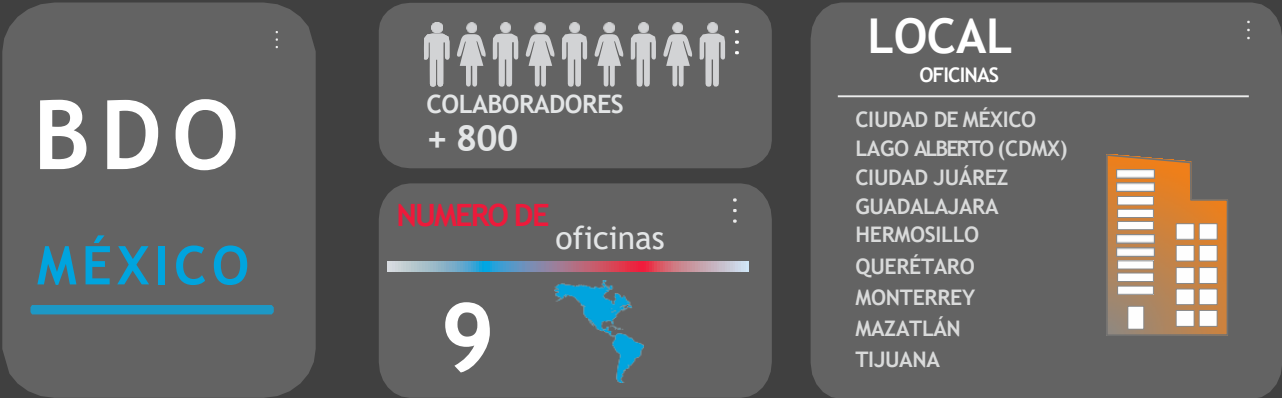
mkt@bdomexito.com

BDO 2021 ESTADÍSTICAS GLOBALES

BDO INTERNATIONAL



PRESENCIA NACIONAL



LÍDERES POR NUESTRO SERVICIO EXCEPCIONAL AL CLIENTE

BDO en México (Castillo Miranda y Compañía, S.C.) es la quinta firma de tontadores públitos y tonsultores a nivel mundial. Ponemos a su altante soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Finantiero (Outsourting), Consultoría Fistal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigationes Forenses, Ciberseguridad, Finanzas Corporativas, Tetnologías de la Información, Consultoría en Hotelería y Turismo, Desarrollo Organizational y Comertio Exterior y Aduanas.

Contáttenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

Teléfono: +52 (55) 8503 4200

 @bdomexito

 BDO Mexico

 BDO México Careers

